

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal

Bogotá D.C., 3 NOV. 2020

Proceso No. 11001400308620190049500

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

- 1. Las publicaciones del periódico y de la información en el Registro Nacional de procesos de pertenencias (fls. 53 a 55), manténgase agregadas al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.
- 2. REQUIÉRASE a Secretaría, para que proceda a remitir la información de la publicación allegada al Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el inc. 5 del art. 108 del C.G.P.
- 3. Ahora bien y previo nombrar curador ad litem, la parte actora deberá instalar la valla y allegar sus fotografías de conformidad con el núm. 7 del art- 375 ibídem.
- 4. Téngase en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas dieron respuesta a las comunicaciones a ellas remitidas.
- 5. REQUIÉRASE a la parte actora, para que acredite el diligenciamiento de la totalidad de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda.

Notifiquese,

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR Juez

> Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el

Secretaria.

YRC